



Resolución de Administración N° 555- 2014-OEFA/OA

Lima, 19 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 759-2014-OEFA/OA-RRHH, del 12 de diciembre de 2014, el Memorandum N° 1448-2014-OEFA/OPP, del 19 de diciembre de 2014, el Informe N° 756-2014-OEFA/OA-LOG, del 19 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, (en adelante, la Ley), establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 035-2014-OEFA con el CONSORCIO TELECYL PERÚ S.A.C. – TELECYL S.A. (en adelante, **el Contratista**), en virtud al otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2014-OEFA/CE, para la contratación del “Servicio de organización de evento para jornada de fortalecimiento de cultura laboral”, por un monto de S/. 196,500.00 (Ciento noventa y seis mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 756-2014-OEFA/OA-RRHH, del 12 de diciembre de 2014, la responsable (e) de Recursos Humanos, informó a la Oficina de Administración en su calidad de área usuaria, que al momento de realizar los términos de referencia el número de personal ascendía a 900 personas; sin embargo, a la fecha se han incorporado a la Entidad 114 personas, ascendiendo a un total de 1,014 personas contratadas. En ese sentido, solicitó que se disponga a realizar la contratación de prestaciones adicionales por el incremento del personal contratado (114 personas). Finalmente, precisó que dicha contratación es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, mediante comunicación escrita, del 18 de diciembre del 2014, el Contratista acepta ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2014-OEFA;

Que, mediante Informe N° 756-2014-OEFA/OA-LOG, del 18 de diciembre de 2014, la responsable de Logística señala que encuentra sustentada la necesidad de contratar la ejecución de prestaciones adicionales para el "Servicio de organización de evento para jornada de fortalecimiento de cultura laboral", hasta por un monto de S/. 24,889.62 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 62/100 Nuevos Soles), que representa el 12.6664% del monto del contrato original, recomendando proceder con la autorización de las prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2014-OEFA;

Que, mediante Memorándum N° 1448-2014-OEFA/OPP, del 19 de diciembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00001670, a través de la cual amplía la disponibilidad presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2014-OEFA, por un monto de S/. 24,889.62 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 62/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD, del 3 de enero del 2014, el Titular de la Entidad delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, así como el Artículo 174 ° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/PCD;

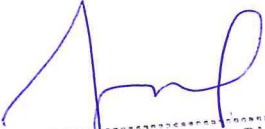
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 035-2014-OEFA correspondiente al "Servicio de organización de evento para jornada de fortalecimiento de cultura laboral" derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2014-OEFA/CE hasta por la suma de S/. 24,889.62 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 62/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de Ley, que representa el 12.6664% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Disponer que la responsable de Logística realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 035-2014-OEFA, conforme a lo autorizado según el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


DIANA MIRILLA RIVERA OLIVA
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA